

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2025-MDJ/A

Jayanca, 10 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Memorándum N°426-2024-MDJ, de fecha 30 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social, en el que solicita emisión de resolución de Conformación del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL); el Informe Legal N°277-2024-MDJ/SGAJ de fecha 21 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad, que concluye que se proceda a la designación formal de los miembros que conformarán el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL); el Memorándum N°13-2024-MDJ/GM de fecha 09 de enero del 2025, expedido por el Despacho de Gerencia Municipal, que dispone que se proyecte el acto resolutorio para la Conformación del mencionado Plan de Desarrollo Turístico Local.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que " las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, según se establece en el **Artículo 1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local y tienen como función en el ámbito del turismo, el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el **Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de Gobierno Local, siendo el Alcalde su Representante Legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el **Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972**, señala que la Administración Municipal está integrada por los Funcionarios y Servidores Públicos, Empleados y Obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, conforme a lo establecido en el **numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, precisa que dentro de las atribuciones del Alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás Funcionarios y Directivos Públicos de Confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.

Que, el **numeral 4.5 del Artículo 73° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: en materia de desarrollo y economía local, fomentar el turismo local sostenible.

Que, el **Artículo 82°, numeral 15) de la Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de desarrollo y economía local, fomentar el turismo local sostenible.

Que, el **Artículo 1° de la Ley N°29408, Ley General de Turismo**, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, asimismo, en el **Artículo 2° de la precipitada norma**, establece que tiene por objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística. Su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno: nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector.

REPUBLICA DEL PERU
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA
DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



Que, respecto al pedido de la Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social de esta entidad, es preciso informar que existe previamente un Acuerdo de Concejo Municipal N°409-2023-MDJ/SO, de fecha 24 de agosto del 2023, mediante el cual resuelve en su Artículo Primero: APROBAR la Propuesta de Elaboración del Plan Turístico local (PDTL), presentado por la Sub Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deporte de la Municipalidad distrital de Jayanca.

Que, con Informe N°006-2024-MDJ-TC.C/UATM de fecha 16 de mayo del 2024, el Consultor Asesor del Área de Turismo, Cultura, Educación y Deportes de la Municipalidad Distrital de Jayanca, informa que se ha visto la necesidad de impulsar la actividad turística en el distrito de Jayanca y estando dentro del Plan de Actividades de la Sub Gerencia de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, para el año 2024, la elaboración del Plan de Turismo Local (PSTL), habiéndose recibido la capacitación pertinente por parte del personal de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo de Lambayeque - GERCETUR, quien ha demás nos ha hecho alcanzar la Guía para la Elaboración de este importante documento de gestión; asimismo, nos ha hecho llegar la Propuesta para la Elaboración de Plan de Desarrollo Turístico Local; siendo que para dicho propósito, es de imperiosa necesidad la **CONFORMACIÓN** del Equipo Técnico Responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local, con el objetivo de contar con un equipo a cargo de la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Municipalidad Distrital de Jayanca.

Que, con Informe Legal N°277-2024-MDJ/SGAJ, de fecha 21 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión, que de conformidad con la información presentada en el Informe N°456-2024-SGDES-MDJ, se proceda con la emisión del acto resolutivo de Alcaldía, a fin de que formalice la conformación del equipo técnico encargado de la elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) en el Distrito de Jayanca, esto garantizará el cumplimiento de las normativas vigentes, en especial lo dispuesto en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y facilitará la implementación de estrategias orientadas a promover un turismo sostenible en nuestra jurisdicción.

Que, asimismo, en el mencionado informe legal que precede, el Asesor Jurídico **RECOMIENDA** que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Económico y Social, proceda a la Designación formal de los Miembros que conformarán el Equipo Técnico encargado de la Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL), de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos en la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, y la Resolución Ministerial N° 107-20221-MINCETUR, con el fin de asegurar un enfoque integral y participativo en la elaboración del PDTL.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°010-2024-MDJ/A, se **APRUEBA** la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de fecha 02 de junio del 2023; modificándose la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jayanca, que consta de dos (02) títulos, ocho (08) capítulos, cuarenta y uno (41) artículos, instrumento de gestión que en el presente caso se ha tomado en cuenta. Asimismo, el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), se aprueba por Resolución de Gerencia Municipal N°400-2024-MDJ/GM, de fecha 19 de diciembre del 2024.

Por las consideraciones antes expuestas y con las facultades establecidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley N°29408 - Ley General de Turismo; el ROF y el MCC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico Responsable del Plan de Desarrollo Turístico Local, debiendo cumplir con las funciones asignadas, con el objetivo de contar con un equipo a cargo para la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Turístico Local de la Municipalidad Distrital de Jayanca, quedando integrado de la siguiente manera:

GERENTE (A) DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y AGROPECUARIO
GERENTE (A) DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN MUNICIPAL
GERENTE (A) DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
JEFE (A) DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.
ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN Y DEPORTE
ASESOR CONSULTOR DEL AREA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.
REPRESENTANTE DEL RESTAURANT CUYERÍA VISTA ALEGRE
REPRESENTANTE DEL RESTAURANT EL CAMARÓN
REPRESENTANTE DEL RESTAURANT LA CASA DE MAGALY
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PERÚ HOPE
REPRESENTANTE DE LA CASA DE LA CULTURA
REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN DE DANZAS TAKI

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los Integrantes del Equipo Técnico que conforman el Equipo Técnico del Plan de Desarrollo Turístico Local; así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA